



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 227-2021-GOREMAD-GRFFS**

Tambopata, **03 MAR. 2021**

**VISTOS:**

El **Expediente N° 932-2021**, sobre Solicitud de Donación de producto forestal maderable; ingresado mediante Oficio N° 001/6ta BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES, en fecha 01 de Febrero del 2021; mediante el cual solicita transferencia de madera para culminar con la construcción de instalaciones Militares (2 Cuadras), con la finalidad de mejorar la habitabilidad y calidad de vida de nuestro Personal de Tropa SMV de la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales.; el **INFORME TÉCNICO N° 043-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 02 de Marzo del 2021, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la **6ta BRIGADA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO DEL PERÚ "FUERTE PACHACUTEC**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "**El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)**".

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "**La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas**".

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece en su artículo 213° que: "**procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. En ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados**".

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "**Los siguientes actos administrativos NO CONSTITUYEN títulos habilitantes: p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA de productos forestales DECOMISADOS o declarados en abandono**".

Que, el **Anexo N° 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "**a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales**".

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entro en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo

383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante **OFICIO N° 001/6ta BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES**, en fecha 01 de Febrero del 2021 (con registro de Ingreso N° 932-2021), el Sr. JAIME PAUL BIANCHI NAVARRO (General de Brigada), de la **6ta BRIGADA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO DEL PERÚ "FUERTE PACHACUTEC**, **solicitaron** a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la donación de madera aserrada para culminar con la construcción de instalaciones Militares (2 Cuadras), con la finalidad de mejorar la habitabilidad y calidad de vida de nuestro Personal de Tropa SMV de la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales.

Que, a fin de atender el requerimiento anterior, la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente **INFORME TÉCNICO N° 043-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 02 de Marzo del 2021, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); **constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA** del producto forestal solicitado;

Que, el informe técnico señalado en el párrafo precedente, señala que el volumen de madera solicitado se encuentra disponible en las instalaciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, ubicados en la AV. Universitaria s/n de Puerto Maldonado, del Distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios; la cual se encuentra consentida para transferencia; siendo el origen del producto los siguientes:

Cuadro N° 01: Lote de Madera disponible para transferencia

ORIGEN DEL PRODUCTO		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	
INFORME TÉCNICO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA				P.T	M3
INFORME TECNICO N° 0.24-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 215-2021-GOREMAD-GRFFS	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	madera aserrada comercial	551	1.30
		TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	madera aserrada comercial	480	1.13
		PASHACO ISHPINGUILLO	<i>Parkia nítida</i>	madera aserrada comercial	234	0.55
		PASHACO	<i>Schizolobium Parchyba</i>	madera aserrada comercial	209	0.49
		MOENA	<i>Aniba panuernsis</i>	madera aserrada comercial	377	0.16
		PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	madera aserrada comercial	66	0.89
<b>TOTAL</b>					<b>1,917</b>	<b>4.52</b>

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **6ta BRIGADA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO DEL PERÚ "FUERTE PACHACUTEC**; es viable de acuerdo al stock disponible por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 - "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR**, de fecha 23 de Junio del 2020, mediante la cual se designó al Mag. Ing. HARRY PINCHI DEL AGUILA, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO N° 043-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML, de fecha 02 de Marzo del 2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la **TRANSFERENCIA** del producto forestal (madera aserrada comercial) de la especies de: MISA (*Cariniana domestica*) con 27 piezas equivalentes a 551 pies tablares; TORNILLO (*Cedrelinga cateniformis*) con 13 piezas equivalentes a 480 pies tablares; PASHACO ISHPINGUILLO (*Parkia nitida*) con 6 piezas equivalentes a 234 pies tablares; PASHACO (*Schizolobium Parchyba*) con 7 piezas equivalentes a 209 pies tablares; MOENA (*Aniba panuernsis*) con 4 piezas equivalentes a 377 pies tablares y PUMAQUIRO (*Aspidosperma macrocarpon*) con 1 piezas equivalentes a 66 pies tablares; haciendo en un total de 1,917 pies tablares; a favor de la **6ta BRIGADA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO DEL PERÚ "FUERTE PACHACUTEC**, ubicado en la Av. Madre de Dios c/n Jr. Cusco de Puerto Maldonado, del Distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, representado por el Sr. **JAIME PAUL BIANCHI NAVARRO** (General de Brigada); los cuales serán utilizados para realizar el proyecto "**culminación de la construcción de instalaciones Militares (2 Cuadras) para el Personal de Tropa SMV**", con la finalidad de mejorar la habitabilidad y calidad de vida del nuestro Personal de Tropa SMV de la 6ta Brigada de Fuerzas Especiales.

**Artículo 2.- OTORGAR**, un plazo de 30 (treinta) días calendarios luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la **6ta BRIGADA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO DEL PERÚ "FUERTE PACHACUTEC**, efectuó el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2° como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **JAIME PAUL BIANCHI NAVARRO** en su calidad de General de Brigada de la **6ta BRIGADA DE LAS FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO DEL PERÚ "FUERTE PACHACUTEC**, ubicado en la Av. Madre de Dios c/n Jr. Cusco de Puerto Maldonado, del Distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.

**Artículo 5.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mgt. HARRY PINCHI DEL AGUILA  
 GERENTE REGIONAL